

Negociado.- 6110

Expediente n°.-

Asunto.- Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023

Examinado el expediente administrativo correspondiente a la aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023, tramitado *de oficio por el Ayuntamiento*,

Visto que, con fecha diecinueve de febrero de 2020 se activa desde la Oficina Virtual de la Entidades Locales la aplicación de captura del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023

Visto que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el artículo 29 establece la obligatoriedad de elaborar un “Plan presupuestario a medio plazo”.

Visto que, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, desarrolla todo lo relativo al Plan Presupuestario a Medio Plazo.

Vista la competencia del Presidente de la Corporación en materia de preparación del Presupuesto conferida en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la premura en el plazo de suministro de información que expira el próximo 14 de marzo.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2020-23 con las siguientes consideraciones:

A) Aspectos a considerar en las políticas de gasto

Se estima una evolución de carácter tendencial, utilizando los ahorros producidos por la caída de la carga financiera en mayores inversiones, ajustando los superávits producidos con dotaciones al Fondo de Contingencia e inversiones.

La evolución prevista durante el periodo de referencia es la siguiente:

- Capítulo 1 “*Gastos de personal*”

Se prevé para el periodo de referencia un incremento retributivo de un 2,00% en cada ejercicio, que será el resultado de los aumentos aprobados en las respectivas Leyes de Presupuestos y los efectos que se produzcan por aumentos en las antigüedades del personal.

- Capítulo 2 “*Compra de bienes y servicios corrientes*”

Se prevé una tasa de variación de 2,0% en 2021 y de 2,5% para 2022 y 2023 por aumentos tendenciales y revisiones de precios en contratos por aumentos en e índices de precios.

-Capítulo 3 “*Gastos financieros*”

Se mantiene durante todo el periodo el mismo nivel de gasto, que incluye intereses de demora, coste financiero por anticipos del organismo provincial de recaudación por tributos en la segunda voluntaria, y otros gastos financieros.

- Capítulo 4: “*Transferencias corrientes*”

Mantenimiento durante el periodo el volumen de gasto, incrementándose las transferencias a organismos autónomos consecuencia del aumento en su capítulo 1 y 2 con los criterios anteriormente señalados y los posibles aumentos a la Mancomunidad y Consorcios.

- Capítulo 5: “*Fondo de contingencia*”

La previsión de pasivos contingentes a finales de 2020, asciende a 18.582.014,82€. Pese a que se trata expectativas de pasivo que no son exigibles, se asignan recursos en este capítulo a razón de 500.000€ en 2021 y 250.000€ en 2022 y 2023.

- Capítulo 6: “*Inversiones reales*”

Actúa este capítulo de forma residual, asignándose las siguientes cuantías:

2021	2022	2023
2.588.964,71	2.520.831,90	2.193.369,30

Teniendo en cuenta que se solicita información de previsión de liquidación en 2020 y de previsiones iniciales en 2021, 2022 y 2023, las cuantías previstas en este capítulo son las señaladas en la anterior tabla. No obstante, como existen resoluciones de la Comunidad Autónoma para los proyectos EDIFICANT, las liquidaciones previstas aumentarían alcanzando con la información disponible a fecha de hoy la cantidad de en 6.520.187,39€ en 2021, y 8.566.015,43€ en 2022. Asimismo, la posible aplicación de superávits a Inversiones Financieramente Sostenibles pueden producir aumentos adicionales en este capítulo.

-Capítulo 8 “Variación activos financiero”
Se mantiene igual durante todo el ciclo.

-Capítulo 9: “Variación pasivos financieros”

No se consigna ninguna cuantía de 2021 a 2022, teniendo la Corporación la opción de poder reducir los saldos pendientes por la devolución de la PIE 2008 y 2009, si bien está previsto que solo cifre algo mas de un millón de euros este apartado a final de este año.

B) Política fiscal

En relación con ingresos de origen impositivo, se prevé crecimiento por aumento natural en las unidades de cálculo, o bien por el aumento tendencial de la actividad económica, tomando en consideración esta última cuestión de manera muy prudente. En todo caso, se prevé no modificar en todo el periodo los tipos de gravamen de los impuestos, exceptuando los correspondientes al IBI urbana que se irán reduciendo de la siguiente manera:

Tipo de gravamen	2020	2021	2022	2023
IBI Urbana	1,036%	0,998%	0,962%	0,927%

Teniendo en cuenta lo anterior, el aumento en las aplicaciones correspondientes a ingresos impositivos fruto de la evolución tendencial prevista y la reducción en los tipos de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana quedaría de la siguiente manera:

VARACIÓN TENDENCIAL	2021	2022	2023
IBI Urbana	0,75%	0,75%	0,75%
IBI Rústica	0,75%	0,75%	0,75%
IMPT.VEH.TRACC.MECÁN.	0,25%	0,25%	0,25%
I.A.E.	0,15%	0,15%	0,15%
ICIO	0,15%	0,15%	0,15%
ISIVTNU	0,15%	0,15%	0,15%

En el capítulo tercero correspondiente a Tasas y precios públicos, teniendo en cuenta la creación de la Comisión Especial de Política Tributaria que irá determinando la evolución de la política fiscal, en principio se prevé en este escenario presupuestario un incremento en tasas y precios públicos (no en otros ingresos del capítulo tercero) de un 2% anual, absorbiendo el incremento en los costes de los servicios por aumentos en los precios de los contratos y costes del factor trabajo.

C) Otros ingresos

Se prevé en el periodo un crecimiento cero, a excepción de la Participación en Tributos del Estado, con crecimientos del 2,00% en todos los periodos.

D) Política financiera

No se prevé la formalización de operaciones de crédito durante el periodo de referencia, utilizándose este tipo de recurso solo en situaciones que por su naturaleza lo requiera, tales como catástrofes o sentencias.

E) Cumplimiento de las variables reguladas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. Estabilidad Presupuestaria

La situación final de la variable correspondiente a la Estabilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta los criterios señalados en los puntos anteriores, es de Capacidad de Financiación con el siguiente detalle:

	2020	2021	2022	2023
Capacidad de financiación	2.537.631,38	3.114.812,72	3.153.817,64	3.193.509,49

Los ajustes que se practican son los siguientes:

1º Los de inejecución, utilizando los mismos porcentajes en todos los años.

2º Las devoluciones de la Participación en Tributos del Estado correspondiente a 2008 y 2009.

Señalar asimismo, que como exige la plataforma del Ministerio datos de previsión de liquidación para 2020, se agrega al Presupuesto de este año las previsiones de gasto en programas EMCUJU 2019, Ejecuciones Subsidiarias incorporadas, Planes Provinciales e IFS de la Diputación de Alicante, Programa Edificant, Inversiones financiadas con desviaciones de financiación positivas y reembolso de otras administraciones por subvenciones de programas de financiación afectada y pendientes de otros ejercicios. Todo esto provoca una diferencia que aparentemente es un déficit de 1.286.727,47€ que de acuerdo con la normativa a la hora de determinar el resultado presupuestario se practicará el correspondiente ajuste.

2. Regla de Gasto

El pasado 27 de febrero, el Congreso de Diputados ha aprobado la siguiente tabla correspondiente a la tasa de referencia nominal para el cálculo de la Regla de Gasto:

2021	2022	2023
3,00%	3,20%	3,30%

En principio, teniendo en cuenta los niveles de inejecución previstos en este Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023, no se espera incumplimiento en esta norma fiscal, si bien las propias liquidaciones serán las que determinen la consecución de los techos de gasto marcados por la tasa de crecimiento nominal del PIB.

3. Deuda Pública

No se prevé la concertación de operaciones de crédito, dejando estas como ya se ha señalado para situaciones de extrema necesidad como catástrofes o sentencias.

SEGUNDO: Aprobar los documentos anexos de detalles en medidas de ingresos y gastos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno de la Corporación.

Así lo dispongo por ésta resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde (firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado.

El Secretario General, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente)